



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ORDENANZA REGIONAL N° 016-2007-CR PUNO.

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional Puno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de Julio de 2007, ha tratado, debatido y aprobado por unanimidad la Ordenanza Regional siguiente:

**CONSIDERANDO:**

Que, La Constitución Política del estado, considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 010-96-MTC., de fecha 13 de agosto de 1996, se crea el Consejo Nacional de Seguridad Vial, como ente rector encargado de promover y coordinar las acciones vinculadas a la seguridad vial en el Perú.

Que, el Decreto Supremo N° 027-2002-MTC., de fecha 30 de junio de 2002, modifica en parte, el Decreto Supremo N° 010-96-MTC., cambiando la denominación y conformación del Consejo Nacional de Seguridad Vial.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y su Reglamento de Organización y Funciones, es función del MTC., conducir, regular y controlar las actividades vinculadas con la circulación y educación vial en el ámbito nacional.

Que, de conformidad al artículo 9° literal g) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: "promover y regular actividades y/o servicios en materia de (...) vialidad, comunicaciones, educación, conforme a Ley", dentro del ámbito de su jurisdicción, lo que es concordante con el numeral 1) del artículo. 2° de la actual Constitución Política del Perú, que establece que "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física; y a su libre desarrollo y bienestar".

Que, de conformidad al documento presentado por el Director Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción Puno, en el que solicita la necesidad de crear en la Región Puno, el Consejo Regional de Seguridad Vial, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de julio del 2007.

El Consejo Regional, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria 27902.

**ORDENA:**

**Artículo Primero.- CREAR EL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL DE PUNO,** conformado por las siguientes entidades:

- La Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, que lo presidirá.
- La Dirección de Circulación Terrestre Puno.
- La Dirección Regional de Educación Puno.
- La Dirección Regional de Salud.
- La Policía Nacional del Perú, Región Puno.
- El Ministerio Público - Puno.
- ESSALUD - PUNO.
- Las trece (13) Municipalidades Provinciales de la Región Puno.
- Universidad Nacional del Altiplano Puno.
- Universidad Néstor Cáceres Velásquez - Juliaca



Abog. Antonio A. Cuitenza Sotelo  
SECRETARIO CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO



**GOBIERNO REGIONAL PUNO**

Los titulares de las Entidades enunciadas confortantes, designarán a sus representantes ante el Comité Regional de Seguridad Vial, por Resolución del titular del Sector Correspondiente, dentro de un plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** El Comité Regional de Seguridad Vial tendrá como funciones básicas:

- a) Promocionar y difundir la normatividad del tránsito en el país, así como las medidas de prevención orientadas a la seguridad vial en los ámbitos urbanos y extra urbanos.
- b) Seleccionar los factores de riesgo que se derivan el tránsito en general sobre los cuales replantearán y propondrán alternativas de solución.
- c) Propender a la disminución de los accidentes de tránsito y sus secuelas.
- d) Utilizará como estrategia la acción concertada pública y privada.
- e) A partir de la recolección de datos de la Dirección de la Policía Nacional y sus cuadros estadísticos sobre las ocurrencias de tránsito, elaborar los análisis respectivos determinando sus causas y consecuencias, proyecciones y como consecuencia la planificación estratégica en el y tiempo y el espacio prioridades y presupuesto.
- f) Propiciará reuniones participativas múltiples para entablar enfoque, discusiones y consensos con presupuesto factibles para la solución de problemas de corto mediano y largo plazo.
- g) Elaborará programas de señalización y otros dispositivos de control de tránsito para las ciudades de la región que cuenten con un afluente tránsito vehicular y peatonal.
- h) Propiciar la construcción y gestión de parques infantiles de tránsito para la instrucción y capacitación de la población a nivel escolarizado y no escolarizado.
- i) Elaborar, difundir y poner en práctica, planes y programas de capacitación técnica universitaria y post universitaria, dentro de la administración pública y de la comunidad regional en general.
- j) Promover, analizar y proponer al Consejo Regional iniciativas sobre seguros contra accidentes de tránsito.

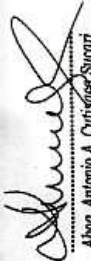
**Artículo Tercero.-** CONFERIR facultades al Comité Regional de Seguridad Vial Puno, para que, de conformidad al D. S. N° 027-2002-MTC., y vía Resolución Directoral Regional, pueda conformar los Comités Consultivos Ad hoc que fueran necesarios para coadyuvar al mejor desarrollo y funcionamiento del Comité Regional de Seguridad Vial Puno. Asimismo, podrá crear la Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Vial.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción Puno la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Dispensar la presente Ordenanza del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:**

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Puno para su promulgación. En Puno a los veinte días del mes de julio de dos mil siete.

  
Abog. Antonio A. Curiñasa Sucari  
SECRETARÍA CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL PUNO




  
**CARLOS BALDARRAGO ABARCA.**  
Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

**POR TANTO:**

*Mando se Publique y Cumpla.*

Dado en la sede del Gobierno Regional Puno a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil siete.



  
**PABLO HERNAN FUENTES GUZMAN.**  
Presidente del Gobierno Regional de Puno.